

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0397-2020-MPS/A

Sechura, 10 de Septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 166-2020-MPS-GAJ de fecha 03 de Septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION de CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA ACTUALIZADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2019 la Municipalidad Provincial de Sechura y GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C. suscriben Contrato de Ejecución de Obra: N° 009-2019-MPS-GM-GAYF/SSL para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura-Meta: Construcción de Segunda Etapa", por un plazo de 150 Días Calendarios y con un monto contratado de S/. 5'705,667.41 (Cinco Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 41/100 Soles), excluido impuestos de Ley, emergente del Procedimiento de Contratación Licitación Publica N° 002-2019-MPS/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante carta N° 34-GJC/2020 de fecha 07 de agosto del 2020, la Empresa Constructora Grupo JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., se dirige a la Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado, Supervisora de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", con el objetivo de entregar el Programa de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt y Per CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Equipos, Plazo de Reanudación del Proyecto, para su revisión y aprobación.

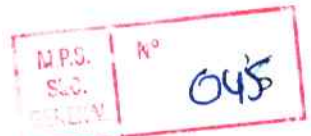
Que, mediante Informe N° 026-2020-RRRC-S.O de fecha 16 de Agosto del 2020, la Supervisora de Obra, Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado, señala que luego de haber realizado la evaluación respectiva de los cronogramas presentados por el Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C. están acorde a lo acotado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda a la entidad contratante Municipalidad Provincial de Sechura, continuar con el acto administrativo para la aprobación de los cronogramas de avance de obra valorizado, cronograma CPM, Cronograma GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales por Especialidad, Calendario de Uso de Equipamiento por especialidad.

Que, mediante Carta N° 029-2020LRQT de fecha 16 de agosto del 2020, el Consultor de Obra, Arq. Luis R. Quiñones Troya, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, la Información sobre cronograma de avance de obra valorizado, cronograma de ejecución de obra actualizado, (Cronograma GANTT, Cronograma de Red), Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, para su tratamiento por corresponder de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 0347-2020-MPS/GDU-SGI, de fecha 20 de Agosto del 2020, el Sub Gerente de Infraestructura informa que revisado la documentación, alcanzada la consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", recomienda que previa opinión legal vía Resolución de Alcaldía se apruebe el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado (Cronograma Gantt, Cronograma de Red), Calendario de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipos, presentados por el contratista Grupo JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., están acorde a lo acotado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0396-2020-MPS-GM/GDU de fecha 28 de Agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los informes de conformidad precedentes, conformidad del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar vía resolución de alcaldía, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA DE RED), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, presentados por el Contratista Grupo JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., están acorde a lo acotado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que en el presente caso sobre ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", es por reinicio de obra por la cual el artículo 202° inciso 202.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N°344-2018-EF establece: "Cuando por razones no imputables al contratista el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación, en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", recomienda se emita el acto resolutorio aprobando EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0397-2020-MPS/A

DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA, de acuerdo al artículo 175° numeral 175.1 inciso c) artículo 202° incisos 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Directiva 005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo del 2020, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y Dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como dispone dictar las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020 en su segunda disposición complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 y por tanto el reinicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición complementaria y transitoria del D.L. N° 1486.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA de fecha 09 de junio del 2020, se determina el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señaladas en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al **Calendario de avance de obra valorizado**: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al **Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el punto VI disposiciones Generales de la Directiva 005-2020-OSCE/CD- alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 en su numeral 7.2 inciso 7.2.2 establece que: *"el ejecutor de obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendarios que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas u otras circunstancias que justifiquen tales medidas"*.

Que, el numeral 202.1 del Artículo 202° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra**: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: *"El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes"*.

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar y avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutorio APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA solicitado.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0397-2020-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARCELO ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Aic (e).
LAQC/Sec.Gral.